



## ORDENANZA N°1123/99

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el bloque de Concejales de la Unión Vecinal, el cual solicita modificar el Art.2º de la Ordenanza N°1073/98;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N°1073/98, que reglamenta la línea de edificación sobre la ruta provincial E-53, estableciendo los distintos retiros a que deben someterse las edificaciones que sobre ese camino se pretendan realizar;

Que el objetivo de esta norma, incrementar la seguridad vial, se pretende de manera indirecta imponiendo hoy una restricción dominial que abarate en un futuro lo que fuera menester expropiar, a los fines de cumplir con lo enunciado;

Que así lo entendió este Cuerpo al momento de sancionar la norma, pero es cierto reconocer que por causa del conflicto institucional imperante en ese momento, no fue posible contar con la documental necesaria que respaldase acertadamente la decisión tomada;

Hoy se nota que existen muchos lotes que superan en poco los quinientos metros cuadrados de superficie, valor límite tentativo tomado en la norma de referencia, y que al ser la misma aplicada, se observa que la restricción es excesiva, tornándose en confiscatoria para el titular del predio afectado, quien tiene derecho a exigir la correspondiente expropiación, por lo que lo enunciado en el primer párrafo deja de ser viable;

Que lo expuesto, fuerza a incrementar esos quinientos metros de base, llevándolos a seiscientos, con lo que se evitaría el referido problema económico de la expropiación, manteniendo el criterio de abaratar costos futuros;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**Art.1º-MODIFIQUESE** el artículo 2º de la Ordenanza N°1073/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ESTABLECESE** sobre la ruta provincial E-53, en el tramo denominado Avenida Remedios de Escalada y hasta colindar con el municipio de Unquillo, la línea de edificación a una distancia de:

- a) Para lotes cuya superficie sea igual o menor a seiscientos (600) metros cuadrados, diez (10) metros, medidos a partir de la línea municipal;
- b) Para los lotes cuya superficie supere los seiscientos (600) metros cuadrados, veinticuatro (24) metros.-

Cuando entre la Ruta E-53 y los dominios privados mediare una calle paralela adyacente a la misma, la distancia establecida en el inciso

- a) se reducirá a cinco (5) metros, y la distancia establecida en el inciso b) se reducirá a diez (10) metros.-

**Art.2º-COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 19 de Octubre de 1999.-

**ENRIQUE PAZ**  
 SECO. CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

**TOMÁS GABRIEL CAMPOS**  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO CEBALLOS

